



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 195 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.	
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN GRANADA. Sección de Patrimonio del Estado.- <i>Subasta pública de bienes inmuebles</i>	2	<i>Aprobación inicial de innovación nº 6 de Plan Parcial del Sector SUBS-IT</i>
		6
		<i>GÚÉJAR SIERRA.- Aprobación del Plan Económico-Financiero 2016-2017</i>
		6
		<i>Aprobación inicial de protocolo de actuación para retirada de animales perdidos y abandonados</i>
		7
		<i>Aprobación inicial de la ordenanza sobre condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad en las edificaciones en suelo no urbanizable</i>
		7
		<i>Aprobación de modificación de créditos 4/16</i>
		7
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA		GUADIX.- Formalización de contrato de arrendamiento de nave módulos 1A y 1B sitas PP-4 de Guadix
SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA.- <i>Jueces de Paz</i>	1	7
		LOJA.- Expte. 524/16, sobre aprovechamiento de pastos de monte-sierras de Loja
		8
		NEVADA.- Aprobación definitiva del presupuesto 2016 ...
		8
JUZGADOS		OGÍJARES.- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE GRANADA.- <i>Autos núm. 1385/13</i>	3	9
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos núm. 210/16</i>	4	
<i>Procedimiento: ETJ 73/16</i>	4	PELIGROS.- Bases de convocatoria para concurso-oposición para plaza de Administrativo mediante promoción interna
		15
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Ejecución núm. 145/16</i>	20	PINOS GENIL.- Delegación para matrimonio civil
<i>Ejecución núm. 41/16</i>	20	18
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada).- <i>Autos núm. 92/16</i>	4	VÁLOR.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal IBI
<i>Autos principales núm. 43/15, ejecución núm. 60/16</i>	5	18
		VÉLEZ DE BENAUDALLA.- Modificación de la ordenanza de la tasa por aprovechamiento del dominio público
		19
		Modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana
		19
AYUNTAMIENTOS		
ALHENDÍN.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza fiscal núm. 24, reguladora de la tasa por derechos de examen y por tramitación de expedientes de provisión de puestos de trabajo</i>	6	ANUNCIOS NO OFICIALES
ESCÚZAR.- <i>Expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario</i>	6	COMUNIDAD DE REGANTES EL PORTILLO.- <i>Convocatoria de junta general extraordinaria</i>
		19
		COMUNIDAD DE REGANTES DE LA FUENTE DE LA HIGUERA.- <i>Convocatoria de junta general extraordinaria</i>
		20

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.816

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Jueces de Paz***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 13/09/2016, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX (Granada).

D. Juan Dote Carrión, Juez de Paz Titular de Fonelas (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 27 de septiembre del 2016.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 5.769

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN GRANADA

SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO

Subasta pública de bienes inmuebles

EDICTO

Se convoca subasta pública para la enajenación de diversos bienes inmuebles propiedad del Estado. Dicho acto tendrá lugar el día 15 de noviembre de 2016, a las 10:00 horas, en el salón de actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Granada, sita en Avenida de la Constitución nº 1, 1ª planta, de esta capital. Los bienes a subastar son los que se describen a continuación:

En primera convocatoria

- Lote nº 1: Finca urbana número cuarenta y tres. Vivienda marcada con el número nueve de la planta tercera del edificio situado en la calle San Agapito, sin número de Granada. Consta de cocina, cuarto de aseo, tres dormitorios y cuarto de estar. Tiene los siguientes linderos: Frente, por donde tiene su entrada con la galería interior de acceso; derecha con la finca cuarenta y dos; fondo con la fachada sobre la calle San Agapito; izquierda, con la finca número cuarenta y cuatro. Tiene una superficie construida de cien metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalente a noventa metros útiles. Le corresponde una cuota de 0,94 %.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada al tomo 1703, libro 1038, folio 193, finca 55.685. Referencia catastral 6466302VG4166E0040XS. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2016 724 18 474 000 0117.

El correspondiente Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes se encuentra actualmente en trámite para este inmueble.

El tipo de licitación será de 87.450,07 euros (ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta euros con siete céntimos). Importe de la garantía: 4.372,50 euros.

- Lote nº 2: Finca urbana número treinta y uno. Vivienda marcada con el número trece de la planta segunda del edificio situado en la calle San Agapito, sin número de Granada. Consta de cocina, cuarto de aseo, dos dormitorios y cuarto de estar. Tiene los siguientes linderos: frente, por donde tiene su entrada, con la galería interior de acceso; derecha, la finca número treinta; fondo, con fachada sobre Carretera de Pulianas, con vuelta a la fachada sobre finca del Patronato de Casas del P.M.M.; izquierda, la finca número treinta y dos. Tiene una superficie construida de cincuenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, y útil de cincuenta metros cuadrados. Cuota: 0 enteros, 52 centésimas por ciento.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada al tomo 1703, libro 1038, folio 169, finca 55.661. Referencia catastral 6466302VG4166E0029JU. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2016 724 18 474 000 0193.

El correspondiente Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes se encuentra actualmente en trámite para este inmueble.

El tipo de licitación será de 50.257,38 euros (cincuenta mil doscientos cincuenta y siete euros con treinta ocho céntimos). Importe de la garantía: 2.512,87 euros.

- Lote nº 3: Parcela 191 del polígono 10 del término municipal de Granada, situada en Arabial, de naturaleza agraria, sin edificar, con una superficie de tres mil ciento treinta y un metros cuadrados, que linda: Norte, Camino de Purchil; Sur, parcelas 60 y 58 del polígono 10; este, Camino de Purchil; y Oeste, camino.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Granada al tomo 954, libro 466, folio 111, finca 1/51078. Referencia catastral 189000A10001910000TK. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2013 724 18 474 0000 119.

El tipo de licitación será de 23.482,50 euros (veintitrés mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos). Importe de la garantía: 1.174,13 euros.

En segunda convocatoria

- Lote nº 4: Finca urbana, número 7, correspondiente a instalaciones del Parque Móvil Ministerial, situadas en el núcleo central, en la planta primera, del edificio situado en la calle San Agapito nº 2 de Granada. Tiene una superficie de quinientos quince metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda: derecha, finca número seis; izquierda, finca número ocho. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes y cargas de 5 enteros 36 centésimas por ciento.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada, al tomo 1073, libro 1038, folio 121, finca 55613. Referencia catastral 6466302VG4166E0047YL. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2016724184740000015.

De este inmueble se ha realizado el correspondiente Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes, el cual ha sido presentado en el Registro Andaluz de Certificados Energéticos el 05/11/2015, habiendo obtenido la calificación "F".

El tipo de licitación será de 252.843,78 euros (doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres euros con setenta y ocho céntimos). Importe de garantía: 12.642,19 euros.

- Lote nº 5: Finca urbana, número 23, correspondiente a instalaciones del Parque Móvil Ministerial, situadas en el núcleo central, en la planta segunda, del edificio situado en la calle San Agapito nº 2 de Granada. Tiene una superficie de quinientos quince metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda: derecha, hueco de la escalera; izquierda, finca número veinticuatro. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes y cargas de 5 enteros 36 centésimas por ciento.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada, al tomo 1073, libro 1038, folio 153, finca 55645. Referencia catastral 6466302VG4166E0048UB. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2016724184740000016.

De este inmueble se ha realizado el correspondiente Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes.

tes, el cual ha sido presentado en el Registro Andaluz de Certificados Energéticos el 05/11/2015, habiendo obtenido la calificación "E".

El tipo de licitación será de 252.843,78 euros (doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres euros con setenta y ocho céntimos). Importe de la garantía: 12.642,19 euros.

- Lote nº 6: Finca urbana, número 39, correspondiente a instalaciones del Parque Móvil Ministerial, situadas en el núcleo central, en la planta tercera, del edificio situado en la calle San Agapito nº 2 de Granada. Tiene una superficie de quinientos quince metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Derecha, hueco de la escalera y finca número treinta y ocho; Izquierda, finca número cuarenta. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes y cargas de 5 enteros 36 centésimas por ciento.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada, al tomo 1073, libro 1038, folio 185, finca 55677. Referencia catastral 6466302VG4166E0049IZ. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2016724184740000017.

De este inmueble se ha realizado el correspondiente Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes, el cual ha sido presentado en el Registro Andaluz de Certificados Energéticos el 05/11/2015, habiendo obtenido la calificación "E".

El tipo de licitación será de 351.986,81 euros (trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y seis euros con ochenta y un céntimos). Importe de la garantía: 17.599,34 euros.

- Lote nº 7: Finca urbana, número 7, correspondiente a instalaciones del Parque Móvil Ministerial, situadas en el núcleo central, en la planta cuarta, del edificio situado en la calle San Agapito nº 2 de Granada. Tiene una superficie de quinientos quince metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Derecha e Izquierda, con fachada recayente sobre cubiertas de viviendas planta tercera. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes y cargas de 5 enteros 36 centésimas por ciento.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada, al tomo 1073, libro 1038, folio 207, finca 55699. Referencia catastral 6466302VG4166E0050YL. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2016724184740000019.

De este inmueble se ha realizado el correspondiente Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes, el cual ha sido presentado en el Registro Andaluz de Certificados Energéticos el 05/11/2015, habiendo obtenido la calificación "G".

El tipo de licitación será de 351.986,81 euros (trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y seis euros con ochenta y un céntimos). Importe de la garantía: 17.599,34 euros.

En segunda, tercera y cuarta convocatoria

- Lote nº 8: Parcela 4.3. Solar con una superficie neta edificable de doscientos sesenta y un metros y veinte decímetros cuadrados. Su forma es rectangular y ocupa parte del solar número 4, estando integrada dentro del estudio detalle de la Unidad de Actuación número 2, del

Plan General de Ordenación Urbana de Guadix, entre el Río Verde o Guadix, calle Álvaro de Bazán y Urbanización Santa Rosa. Linda: Noreste, con parcela 4.1. y parcela 4.4.; Sureste, con la parcela 4.2.; Suroeste, con la calle Álvaro de Bazán, y Noroeste, con la parcela 4.1. Características: Superficie neta edificable: doscientos sesenta y un metros y veinte decímetros cuadrados. Condiciones urbanísticas: Manzana cerrada. Edificabilidad: mil noventa y siete metros y cuatro decímetros cuadrados.

Este inmueble está afectado por las actuaciones urbanísticas de la Unidad de Actuación nº 2 de Guadix, por lo que debe consultarse en el Ayuntamiento sobre la situación y cargas urbanísticas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al tomo 2099, libro 461, folio 17, finca 27454. Referencia catastral 8784513VG8288D0001XW. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2006724184740000048.

El tipo de licitación para la segunda subasta será de 220.979,62 euros (doscientos veinte mil novecientos setenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos). En caso de que el inmueble quede desierto en esta segunda subasta, se procederá a la tercera y, en su caso, a la cuarta subasta, con el tipo que en el mismo momento determine la Sra. Presidenta de la Mesa. Importe de la garantía: 11.048,98 euros.

El pliego de condiciones particulares puede ser consultado por los interesados en el Servicio de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Granada, Avenida de la Constitución nº 1, 2ª planta, o bien en la página web: <http://minhap.gob.es/Áreas temáticas/Patrimonio del Estado/Gestión Patrimonial del Estado/Subastas/Buscador de subastas y concursos>.

Puede obtenerse más información llamando a los teléfonos 958 202849 y 958 804709.

Granada, 20 de septiembre de 2016.- La Delegada de Economía y Hacienda, fdo.: Elisabeth Fernández Puertas.

NÚMERO 5.799

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE GRANADA

Autos núm. 1385/13

EDICTO

"En la ciudad de Granada, a 15 de julio de 2015.

Vistos por Dª Juana Carrero Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Granada, de Familia, los presentes autos de procedimiento de divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado bajo el número 1385/13, promovidos a instancia de D. Radwane Essaid, representado por la Procuradora Dª María José Sánchez León Fernández y defendido por la letrada Dª Rosa María Gil Sanz, contra Dª Mara Cora-

llo, declarada en situación procesal de rebeldía, sin la intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes...

FALLO: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora D^a María José Sánchez León Fernández, en nombre y representación de D. Radwane Essaid, frente a D^a Mara Corallo, debo declarar y declaro el divorcio postulado, y en su consecuencia disuelto en todos sus efectos legales el matrimonio contraído por aquéllos el día 17 de agosto de 2012, produciéndose la disolución del régimen económico matrimonial por el que venían rigiéndose, por ministerio de la Ley.

Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de veinte días desde su notificación, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento referente al matrimonio de los cónyuges a los que afecta.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, llevándose testimonio a los autos de su razón. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

NÚMERO 5.785

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 210/16

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 210/2016 se ha acordado citar a Aziz Zobair como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día doce (12) de julio de 2017, a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aziz Zobair, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Motril, 26 de septiembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.891

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: ETJ 73/16. Negociado: JL

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 73/16, a instancia de Cesar López Morón, contra Josefa Grados Ruiz, en el que se ha dictado resolución de fecha 28/09/16 (decreto de insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Josefa Grados Ruiz, en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 28 de septiembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.783

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 92/16

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/16 a instancia de la parte actora D^a María Laura Cristescu, contra Grupo Semafrax, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 15/06//2016 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 124/16

En Motril, a quince de junio de dos mil dieciséis.

En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, vistos los autos seguidos a instancia de D^a María Laura Cristescu, contra Grupo Semafray, S.L., sobre despido bajo el núm. 92/2016.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D^a María Laura Cristescu, contra Grupo Semafray, S.L., en materia de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido que se le ha efectuado a la trabajadora si bien, ante la imposibilidad de readmisión y de conformidad con lo establecido en el art. 110, 1^º b) de la L.J.S., los efectos jurídicos de tal declaración de improcedencia quedan limitados a declarar la extinción de la relación laboral condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cuantía de 1259,62 euros en concepto de indemnización.

Así mismo, procede la condena en costas a la parte demandada, incluidos los honorarios del Letrado de la parte actora, en cuantía de 300 euros.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco de Santander, oficina sita en la calle Nueva de la ciudad de Motril (clave núm. 0396-0000-65-número de autos), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Además deberá ingresarse la tasa prevista en la Ley 10/12 de 20 de noviembre en los términos legalmente previstos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Semafray, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 23 de septiembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.784

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos principales número 43/15, ejecución número 60/16

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución nº 60/2016, (autos principales nº 43/15, Reclamación de cantidad), a instancia de Diana Ionela Diaconu, contra Mario Cabrero Urbano, en la que con esta fecha se ha dictado Decreto contra el que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

DECRETAR EMBARGO sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la parte ejecutada mantenga o pueda contratar con las entidades financieras dadas de alta en el Sistema de embargos de Cuentas a la Vista en el Punto Neutro del CGPJ, hasta cubrir los importes reclamados de 1.323,69 euros en concepto de principal, más otros 198,00 euros presupuestados para intereses legales y gastos, más otros 300,00 euros en concepto de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación-tasación a cuyo fin tramítense la correspondiente solicitud.

DECRETAR EMBARGO respecto los importes por los que resulte acreedora la parte ejecutada: Mario Cabrero Urbano, frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria por cualquier concepto, y en cuantía suficiente a cubrir las cantidades ya reseñadas, debiendo transferir el importe resultante a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 0396-0000-64-0060/16 en el Banco de Santander, Oficina principal de Motril, a cuyo fin tramítense la correspondiente solicitud a través del sistema informático establecido.

La Letrada de la Administración de Justicia.

INSÉRTESE para que sirva de notificación a la ejecutada Mario Cabrero Urbano, actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 27 de septiembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.883

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Aprobación inicial ordenanza fiscal núm. 24, reguladora de la tasa por derechos de examen y por tramitación de expedientes de provisión de puestos de trabajo

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión celebrada el día 29/09/16, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal núm. 24, reguladora de la tasa por derechos de examen y por tramitación de expedientes de provisión de puestos de trabajo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alhendín, 4 de octubre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 5.879

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento pleno, en sesión de 29 de septiembre del presente año, acordó aprobar inicialmente los expedientes 5 y 6 de suplemento de crédito y concesión de crédito extraordinario, respectivamente al presupuesto en vigor, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, a 3 de octubre de 2016.

NÚMERO 5.881

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Aprobación inicial innovación nº 6 Plan Parcial del Sector SUBS-IT

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la innovación nº 6, del Plan Parcial de desarrollo del Sector SUBS-IT de esta localidad y la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Se abre información pública, por término de 30 días contados a partir de la publicación de este edicto en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados, puedan presentar las alegaciones y observaciones pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, a 3 de octubre de 2016.

NÚMERO 5.798

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Aprobación del Plan Económico-Financiero 2016-2017

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico-Financiero 2016-2017.

Lo que se hace público para su general conocimiento y efectos oportunos.

Güéjar Sierra, 21 de septiembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 5.919

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Aprobación inicial protocolo de actuación*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra,

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de septiembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la adhesión al protocolo de actuación para retirada de animales perdidos y abandonados, en el entorno del Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada.

Se abre un plazo de exposición al público por el plazo 20 días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para alegaciones y sugerencias, estando el expediente puesto de manifiesto en Secretaría para su examen. Si durante el plazo de información pública no se presentaran alegaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general de conocimiento.

Güéjar Sierra, 30 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 5.920

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Aprobación inicial ordenanza condiciones mínimas suelo no urbanizable*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento pleno en Sesión de fecha 30 de septiembre de 2016 acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal de regulación de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un plazo de exposición al público por término de treinta días desde la publicación del presente el Boletín Oficial de la Provincia, para alegaciones y sugerencias, estando el expediente puesto de manifiesto en Secretaría para su examen. De no producirse reclamaciones la ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general de conocimiento.

Güéjar Sierra, 30 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 5.921

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Aprobación modificación de créditos 4/16*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/16 al presupuesto.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 169 y 177.2 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, al objeto de que por los interesados legítimos se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar contra el referido expediente, durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no formularse reclamaciones contra el citado expediente, se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 30 de septiembre de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 5.788

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Formalización contrato arrendamiento nave módulos 1A y 1B sitas PP-4 de Guadix*

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del siguiente contrato.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 3-P /2016.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.guadix.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato privado.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento de naves sita en el PP 4, Manzana M-8 Parcela 16, de Guadix

c) CPV: 70130000-1

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Perfil del contratante: 14/03/2016.

B.O.P. 1/04/2016, nº 61.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
- El precio mínimo del contrato es de:
Nave módulo 1A y Módulo 1B: 768,6 euros/mes incrementado con el IVA.
5. Adjudicación:
- Fecha: Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2016.
 - Empresa: "Sugrapack, S.L.L."
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: Nave Módulo 1A y Módulo 1B: 780,60 euros/mes, incrementado con el IVA.
 - Fecha de formalización del contrato: 3 de junio de 2016.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 11 de agosto de 2016.-La Alcaldesa-Presidente, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 5.896

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 524/16, sobre aprovechamiento pastos monte-sierras de Loja

ANUNCIO

Bajo el expediente 524/2016, se tramita la adjudicación del aprovechamiento de pastos del Monte-Sierras de Loja, catalogado de Utilidad Pública número 38, código GR-70006-AY, propiedad de este Ayuntamiento, aprobándose por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 21 de septiembre de 2016, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento abierto por concurso para la adjudicación.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Loja.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (Contratación).
 - Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Área de Secretaría.
 - Domicilio: Duque de Valencia, 19.
 - Localidad y código postal: Loja, 18300.
 - Teléfono. 958321156.
 - Telefax. 958322540.
 - Correo electrónico. jcgodoy@aytoloja.org
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoloja.org.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

- Número de expediente: 524/2016
- Objeto del procedimiento: El aprovechamiento de los pastos del "Monte Sierras", catalogado de Utilidad Pública número 38, código GR-70006-AY, propiedad de este Ayuntamiento.

3. Tramitación del procedimiento de enajenación:
- Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Criterios de adjudicación:
Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su ponderación relativa, serán los que se expresan a continuación:
- Mayor número de socios, lo cual permite un disfrute del aprovechamiento de manera colectiva y no individual. Se valorará hasta un 40%.
 - Mayor número de cabezas de ganado cuya explotación se ubique en el municipio de Loja. Valorándose proporcionalmente en relación con número total de cabezas autorizado. Se valorará hasta un 20%.
 - Mejoras al Pliego de Condiciones Técnicas del aprovechamiento. Se valorará hasta un 20%.
 - Mejoras encaminadas a la cría y reproducción de la "raza ovina lojeña". Se valorará hasta un 10%.
 - Mejora de la oferta económica. Se valorará hasta un 10%.
 - Precio de licitación: 38.937,00 euros/anales.
 - Garantías exigidas. Provisional: 778,74 euros. Definitiva: 5% importe de adjudicación.
 - Requisitos específicos del contratista: Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes del TRLCSP.

7. Presentación de proposiciones:
- Fecha límite de presentación de ofertas: 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiese con día inhábil o sábado, el plazo de presentación se entiende prorrogado hasta el primer día siguiente hábil.
 - Modalidad de presentación: Sobres cerrados con la documentación señalada en la cláusula XV del pliego de condiciones.
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General (Oficina Ciudadana).
 - Domicilio: C/ Duque de Valencia, 19.
 - Localidad y código postal: Loja, 18300.
 - Dirección electrónica: www.aytoloja.org
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Loja, 28 de septiembre de 2016.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 5.750

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2016

EDICTO

D. Manuel Escobosa Manzano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nevada, (Granada),

HACE SABER: De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para 2016, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de la entidad de fecha, se hace público lo siguiente:

I.- PRESUPUESTO GENERAL ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

I.- Gastos de personal: 472.166,00 euros
 II.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 204.264,00 euros
 III.- Gastos financieros: 11.000,00 euros
 IV.- Transferencias corrientes: 153.850,00 euros
 V.- Fondo de contingencia y otros imprevistos: 0,00 euros

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

VI.- Inversiones reales: 261.000,00 euros
 VII.- Transferencias de capital: 0,00 euros

B) OPERACIONES FINANCIERAS.

VIII.- Activos Financieros: 0,00 euros
 IX.- Pasivos Financieros: 66.000,00 euros
 TOTAL ESTADO DE GASTOS: 1.168.280,00 euros

II. PRESUPUESTO GENERAL ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos directos: 180.100,00 euros
 II.- Impuestos indirectos: 13.000,00 euros
 III.- Tasas y otros ingresos: 127.678,00 euros
 IV.- Transferencias corrientes: 628.108,00 euros
 V.- Ingresos Patrimoniales: 26.110,00 euros

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

VI.- Enajenación de Inversiones reales: 21.800,00 euros
 VII.- Transferencia de Capital: 171.484,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

VIII.- Activos Financieros: 0,00 euros
 IX.- Pasivos financieros: 0,00 euros
 TOTAL ESTADO DE INGRESOS: 1.168.280,00 euros

II.- PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Núm./Denominación/Grupo/Nivel

1/Secretario/A1/22 (forma de provisión RD 1732/94)

1/Auxiliar Administrativo/C2/14

1/Alguacil Vigilante/Servicios Especiales/14

B) PERSONAL LABORAL FIJO

1 Limpiadora

2 Operario Servicios Múltiples

1 Coordinadora Guardería

1 Auxiliar Informática

CARGOS EN DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Alcaldía. Asignación: 1.806,51 euros brutos/mes/14 pagas.

ASISTENCIA EFECTIVA A ÓRGANOS COLEGIADOS:

30,00 euros/sesión.

Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo

en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Nevada, 23 de septiembre de 2016.- El Alcalde, fdo.:
 Manuel Escobosa Manzano.

NÚMERO 5.829

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas

EDICTO

D. Francisco Plata Plata,

HACE SABER:

Primero: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria de 25 de julio de 2016, aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas.

Segundo: Que dicha aprobación fue publicada en el BOP nº 149 de 5 de agosto de 2016, abriéndose un plazo de alegaciones a partir de esa fecha, no habiéndose presentado ninguna, por lo que dicha Ordenanza se considera aprobada definitivamente, siendo su texto el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL CONSUMO INDEBIDO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE OGÍJARES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta el artículo 43.2 de la Constitución Española, la Declaración sobre principios rectores sobre la reducción de la demanda de drogas aprobada por la Asamblea General de la O.N.U. de 8-10 de junio de 1998, el Plan de Acción de la Unión Europea en materia de drogas para el período 2000-2004, y la Estrategia Nacional sobre Drogas para el período 2000-2008, aprobada por Real Decreto 1.911/1999, de 17 de diciembre, la prevención del consumo de bebidas alcohólicas, principalmente con personas menores de edad, se constituye en el elemento impulsor del contenido de la presente Ordenanza, a cuyos efectos se establecen las obligaciones de las Corporaciones Públicas, así como algunas prohibiciones y limitaciones tanto en cuanto a la venta y dispensación, en general, de bebidas alcohólicas, como en cuanto a su consumo, y también, con relación a la publicidad y otras formas de promoción de las mismas.

La presente Ordenanza pretende desarrollar la competencia municipal en el consumo de alcohol, debido a los altos índices de consumo que se vienen alcanzando en la población, y lo que es más preocupante, entre los

jóvenes cada vez más a temprana edad, cifrada en los 13,6 años como media, en los últimos estudios de ámbito nacional. A esto hay que añadir la existencia de una percepción de riesgo reducida por parte de la población hacia esta sustancia, que da lugar a que su consumo se incrementa dando lugar a problemáticas diversas en el ámbito del hogar, la convivencia vecinal o el incremento de la accidentabilidad.

A los efectos de esta ordenanza y en el marco de la misma tienen consideración de droga institucionalizada las bebidas alcohólicas de cualquier graduación, como sustancias capaces de generar dependencia y efectos nocivos para la salud y el bienestar de las personas.

Según datos del Informe número 4 del Observatorio Español Sobre Drogas (PNsD, 2001), el alcohol es, sin duda, la sustancia más consumida en la sociedad española, como pone de manifiesto el hecho de que en 1999 el 87,1% de la población de 15 a 65 lo haya consumido "alguna vez"; que un 74,6% lo hiciera "en los últimos 12 meses"; que un 61,7% lo hiciera "en los últimos 30 días" y un 13,7% bebiera "a diario" durante los últimos 12 meses. Entre 1997 y 1999 el porcentaje de personas que han consumido alcohol alguna vez en su vida ha experimentado una ligera reducción; que también se refleja en los indicadores de frecuencia anual y semanal. Frente a esta evolución, puede apreciarse un pequeño incremento de consumidores en los indicadores de consumo mensual y diario.

Mención aparte merece lo que ha dado en denominarse "fenómeno del botellón" tanto por lo que supone como conducta de riesgo en un amplio sector de jóvenes, como por el impacto medio-ambiental que produce. En efecto las reuniones masivas de jóvenes en plazas, parques públicos con el alcohol como "vehiculizador" constituyen en si mismas como fenómeno de moda, una situación de riesgo añadida por la percepción de accesibilidad al alcohol por el efecto de Contagio Social que produce.

La Constitución Española dentro de los principios rectores de la política social y económica contiene los principios y directrices que inspiran la acción administrativa y en su art. 43.2 en relación a la protección de la salud expone que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En este marco constitucional y dentro de las competencias atribuidas por la legislación vigente a los Ayuntamientos se dicta la presente ordenanza, la cual, priorizando la política preventiva en relación a niños y jóvenes, introduce medidas para regular los mecanismos de control, así como las prohibiciones y limitaciones de las actividades promocionales, publicitarias, de suministro, venta y consumo de estas sustancias. También pretende dotar de un marco estratégico con capacidad de detectar e intervenir sobre los adolescentes y jóvenes consumidores de alcohol con el objetivo de reducir los riesgos y daños secundarios al consumo y/o reducir al mínimo el consumo, permitiendo un desarrollo completo de la persona.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto el desarrollo de las normas que regulan las limitaciones a la publicidad, venta y consumo indebido de bebidas alcohólicas, en el ámbito de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Ogíjares, de acuerdo con la legislación estatal y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Marco legal

El marco normativo dentro del que se desarrolla esta Ordenanza viene establecido por:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones reglamentarias. Artículo 25-2º apartados j) Protección de la salubridad pública.
2. Ley 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
4. Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.
5. Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
6. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
7. Leyes de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que tengan en vigor las Comunidades Autónomas.

Para la correcta aplicación de la Ordenanza habrá de tenerse en cuenta la legislación sobre actividades clasificadas ya sea la establecida en la Ley 5/93 de 21 de octubre o en el Decreto 15/94, de 14 de julio, así como la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, regulador del Procedimiento Sancionador.

Derecho supletorio. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas será de aplicación las Leyes Autonómicas, por las que se regulan la señalización de las limitaciones de la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 3. Ámbito de las ordenanzas municipales

1. La regulación de las medidas y acciones municipales para la aplicación de una política eficaz contra el consumo abusivo de alcohol, con la reducción de la oferta, a través de medidas de control, por ser una de las principales drogas institucionalizadas.
2. Sensibilización ciudadana sobre los riesgos derivados del consumo del alcohol, promoviendo un nuevo modelo de sociedad que resalte hábitos saludables de vida.
3. Medidas preventivas directas sobre el sector infantil y juvenil, con la colaboración de las demás instituciones implicadas en la etapa formativa, y en la conformación de la personalidad humana y la elección de modelos de vida.

4. Estas actuaciones se desarrollarán según la estrategia nacional de drogas, como instrumento estratégico para la planificación de la política municipal en esta área.

La normativa contenida en esta Ordenanza tiene por objeto, dentro del marco de competencias atribuidas a los Ayuntamientos, la prevención del abuso en el consumo de alcohol en el ámbito territorial del Municipio.

CAPÍTULO II. MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 4. De información, orientación y educación

La Administración Municipal facilitará a los residentes en el término municipal, asesoramiento y orientación sobre la prevención del consumo abusivo de alcohol, y en su caso del tratamiento de las situaciones de adicción y de los problemas derivados del consumo de bebidas alcohólicas.

Con tal fin promoverá e impulsará campañas informativas que conciencien sobre los efectos del consumo abusivo de alcohol a fin de modificar hábitos y actitudes en relación con su consumo. Estas campañas divulgativas se dirigirán a grupos diana de la población, enfatizando lo positivo de la no ingestión abusiva de alcohol.

Se dispensará una protección especial en este campo a los niños y jóvenes, y población general, para ello se diseñarán acciones en el ámbito de la información, formación, educación para el ocio, etc. que tiendan a lograr los indicados fines preventivos en este colectivo, preferentemente mediante el diseño de programas preventivos basados en el conocimiento de la realidad en la que se va a intervenir, coordinados por la Administración competente y realizados conjuntamente por los Técnicos Municipales, y Centros Escolares, Culturales, Deportivos y todas aquellas instituciones que dispongan de infraestructuras destinadas a un público compuesto principalmente por menores de 18 años.

El Ayuntamiento, desde la Estrategia Nacional sobre Drogas, promoverá actuaciones de sensibilización, educativas y formativas que potencien entre los niños y jóvenes, y la población en general el valor de la salud en el ámbito individual y social.

El Ayuntamiento se dotará de los dispositivos y medios necesarios de intervención sobre las conductas desarrolladas por los jóvenes menores de dieciocho años relacionadas con el consumo de alcohol en la vía pública.

En el campo del asociacionismo promocionará, con igual finalidad, las asociaciones y entidades que trabajen en drogodependencias y facilitará su participación e integración en los programas que en el campo de la prevención el Ayuntamiento realice.

Artículo 5. Participación ciudadana

En el ámbito de sus competencias el Ayuntamiento de Ogíjares adoptará las medidas adecuadas de fomento de la participación social y el apoyo a las instituciones sin ánimo de lucro que colaboren con el municipio en la ejecución de los programas de prevención, que contribuyan a la consecución de los objetivos de esta ordenanza.

Las acciones informativas y educativas y cuantas otras medidas se adopten en este campo por el Ayuntamiento, se dirigirán a la policía local, mediadores sociales, sector de hostelería y ocio, etc., a fin de favorecer la colaboración de los mismos en el cumplimiento del fin pretendido.

CAPÍTULO III. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

Artículo 6. De las licencias

No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de feria o fiestas patronales o similares regulados por la correspondiente ordenanza municipal.

No se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos que carezcan de licencia para tal fin.

Para la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en establecimientos en que no está permitido su consumo inmediato, será preciso disponer de un "licencia específica" que deberá estar expuesta en lugar visible para el público.

- La autorización se otorgará por el órgano competente para la concesión de licencias de actividades e instalaciones, conforme a las determinaciones y en los términos en las Ordenanzas vigentes en el municipio.

- Con carácter previo a la concesión de la autorización deberá recabarse por los servicios municipales, informe preceptivo del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, que habrá de referirse al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en esta Ordenanza.

- A la solicitud de autorización de la actividad que se regula en esta Ordenanza, se deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la misma.

- En función de la solicitud formulada y del cumplimiento de los requisitos establecidos se otorgará o denegará la autorización que corresponda.

- El régimen jurídico y de procedimiento administrativo será el que rige con carácter para el Ayuntamiento de Ogíjares, fijándose como plazo para resolver el de 3 meses, entendiéndose denegada la petición por el transcurso del plazo indicado.

- Con carácter previo a la expedición del documento justificativo de la autorización, el peticionario deberá satisfacer los derechos económicos en la forma que regule la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 7. Prohibición de mostradores a la vía pública

Se prohíbe, bajo la responsabilidad de los titulares de los establecimientos:

1. La venta o suministro de bebidas en los establecimientos de hostelería, para ser consumidas en el exterior de la vía pública, salvo en los servicios de terrazas u otras instalaciones con la debida autorización municipal.

2. La existencia de mostradores, ventanas o huecos que hagan posible el despacho de bebidas a personas situadas en la vía pública.

3. La venta y consumo de alcohol en descampados, plazas y parques, sin la solicitud y obtención previa de la correspondiente autorización municipal.

Artículo 8. Fiestas populares

1. Las actividades relacionadas con la venta y consumo de alcohol en la vía pública en días de fiesta patronal o festejos populares, deberán contar con la correspondiente licencia municipal.

Su concesión o denegación se ajustará a su normativa específica, así como a los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

2. Por razones de seguridad, en aquellos espectáculos multitudinarios como conciertos u otros eventos similares que se celebren con autorización municipal que incluyan la posibilidad de dispensar bebidas alcohólicas, éstas se servirán en vasos de plástico, no permitiendo en ningún caso envases de cristal, vidrio, así como latas o similares.

3. Los titulares de la concesión de la instalación de un bar u otra actividad clasificada similar, deberán colocar en sitio visible al público: Que tienen licencia de actividad para suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas.

Artículo 9. De la actuación inspectora

La Policía Municipal y los Servicios Técnicos Municipales competentes, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultadas para investigar, inspeccionar, reconocer y controlar todo tipo de locales e instalaciones a efectos de verificar el cumplimiento por sus titulares de las limitaciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

Cuando se aprecie algún hecho que se estime pueda constituir infracción a los preceptos de la presente Ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta si procede, consignando los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación, si procede, del correspondiente procedimiento sancionador.

Los titulares, gerentes, encargados o responsables de la actividad sometida a control municipal vendrán obligados a prestar la ayuda y colaboración necesaria para la realización de la labor inspectora referida a la comprobación del cumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, incurriendo en infracción de ésta quienes mediante oposición activa o por simple omisión entorpezcan, dificulten o impidan el desarrollo de dicha labor.

CAPÍTULO IV. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES A LA PUBLICIDAD, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Sección 1ª. Medidas en cuanto a la publicidad y promoción de las bebidas alcohólicas

Artículo 10. De las limitaciones a la publicidad

1. La promoción y publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas, deberá respetar las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley 34/1988 General de Publicidad, Ley 26/1984 para la defensa de los consumidores, y en la respectivas Leyes Autonómicas de Prevención, Asistencia e Integración Social del Drogodependiente.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas anteriores, la publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas observará, en todo caso, las siguientes limitaciones.

a. Queda prohibida cualquier campaña, sea de actividad publicitaria o no publicitaria dirigida a menores de dieciocho años que induzca directa o indirectamente al consumo de bebidas alcohólicas.

b. En ningún caso podrán utilizarse voces o imágenes de menores de dieciocho años, o de jóvenes que puedan suscitar dudas sobre su mayoría de edad, para ser utilizados como soportes publicitarios de bebidas alcohólicas.

c. No deberá asociarse el consumo de alcohol a una mejora del rendimiento físico o psíquico, a la conducción de vehículos o al manejo de armas, ni dar la impresión de que dicho consumo contribuye al éxito social o sexual. Tampoco podrá asociarse este consumo a prácticas educativas, sanitarias o deportivas.

2. Los periódicos, revistas y demás publicaciones, así como cualquier medio de registro y reproducción gráfica o sonora, estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

a. En las publicaciones dirigidas a menores de dieciocho años estará prohibido todo tipo de publicidad directa o indirecta de bebidas alcohólicas.

b. En las publicaciones generales no podrá incluirse publicidad sobre bebidas alcohólicas en las portadas, páginas centrales, páginas deportivas, páginas dedicadas a pasatiempos, y en las que contengan espacios dirigidos a menores de 18 años.

Artículo 11. Con carácter general

a. Todos aquellos establecimientos que suministren y vendan bebidas alcohólicas tendrán fijado un cartel señalizador con el siguiente texto "Prohibida la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años" (tamaño mínimo del cartel 21 x 29 cm; y la letra de la leyenda principal 40 puntos de caja alta).

b. En establecimientos con mostrador, el cartel se situará detrás del mismo, en lugar perfectamente visible, a razón de un cartel por cada mostrador.

c. En el resto de establecimientos las señalizaciones se colocarán en un lugar visible, a razón de un cartel por cada mostrador.

d. En los establecimientos de autoservicio, la venta de bebidas alcohólicas se realizará en una sección concreta, con letreros anunciadores de la prohibición de venta a menores.

e. Está prohibida la venta, distribución, suministro y consumo de bebidas alcohólicas desde automóviles, caravanas, carritos o tenderetes, a título oneroso o gratuito.

Artículo 12. De las prohibiciones

Se prohíbe expresamente la publicidad directa o indirecta de bebidas alcohólicas en:

- Locales e instalaciones destinados predominantemente a jóvenes menores de 18 años.

- Centros y dependencias de la Administración municipal, y en especial centros de acción social y centros culturales.

- Centros hospitalarios y sanitarios.

- En el interior y exterior de los medios de transporte público, y en las estaciones.

- Los vehículos del servicio de taxi con licencia municipal.

- Centros e instalaciones deportivas de cualquier clase.

- En cines, teatros, conciertos, circos y demás salas de espectáculos, en las sesiones destinadas a menores de 18 años.

- En los centros docentes, tanto los dedicados a enseñanzas no regladas como a cualquier tipo de enseñanza.

- Instalaciones móviles.

- Salas de exposiciones y conferencias.

- Se prohíbe en general, utilizar vallas, carteles o cualesquiera reproducciones gráficas que hagan publicidad del alcohol en lugares abiertos, visibles desde la vía pública o en ámbitos de utilización en general siempre que se traten de instalaciones fijas.

- Se prohíbe cualquier tipo de publicidad en mobiliario urbano municipal.

- Salas de máquinas recreativas y azar, tómbolas, casetas de feria, parques de atracciones, festivales...

- En empresas de transporte público.

- En los lugares donde está prohibida su venta y consumo.

- Se prohíbe toda publicidad dirigida a menores de 18 años.

Artículo 13. Promoción

a. La promoción de bebidas alcohólicas en ferias, certámenes, exposiciones y actividades similares, se situará en espacios diferenciados cuando tengan lugar dentro de otras manifestaciones públicas. En estas actividades no estará permitido el ofrecimiento, ni la degustación gratuita a menores de 18 años.

b. Se prohíbe la promoción del consumo mediante ofertas especiales tales como "barra libre", concursos o degustaciones gratuitas, sea cual fuere la edad.

c. No se pueden distribuir a menores invitaciones, carteles u objetos (bolígrafos, camisetas, etc.) alusivos a bebidas alcohólicas.

d. Estará prohibida la promoción de bebidas alcohólicas mediante la distribución de información por buzones, correo, teléfono o redes informáticas, salvo que ésta vaya dirigida nominalmente a mayores de dieciocho años.

Artículo 14. La Administración Municipal no utilizará como soportes informativos o publicitarios objetos relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas. Es aconsejable que en las Recepciones Oficiales se recomiende la utilización de bebidas sin alcohol alternativas, así como la no promoción de bebidas alcohólicas cuando la organización sea responsabilidad de los Ayuntamientos, o hagan cesión de sus locales (fiestas universitarias, espectáculos en plazas de toros, etc.).

Sección 2ª. Medidas en cuanto al suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 15. Prohibiciones.

a. No se permitirá el suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, tanto en los lugares de expedición, como en los de consumo.

b. En todos los establecimientos públicos que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas, se informará con carácter obligatorio que está prohibida su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

c. No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, o en días de fiestas locales con autorización expresa municipal.

d. No se permitirá la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas de carácter ambulante y la efectuada a distancia durante el horario nocturno que se determine por cada Corporación Local.

e. Queda prohibido el suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas, salvo que se encuentren en el interior de establecimientos cerrados y a la vista de una persona encargada de que se cumplan las condiciones anteriores, y bajo la directa responsabilidad del titular de la actividad.

f. En todos los establecimientos comerciales se adoptarán medidas especiales de control para evitar la venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años. En los establecimientos en régimen de autoservicio la exhibición de bebidas alcohólicas se realizará en una sección

concreta con carteles anunciadores de la prohibición de su venta a menores, responsabilizándose de dicha venta de bebidas alcohólicas a menores al titular del establecimiento, o a terceras personas mayores de edad que, con el fin de eludir el control de los responsables de los comercios, adquieran personalmente las bebidas alcohólicas y posteriormente faciliten a los menores.

g. No se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos que carezcan de licencia para tal fin.

Artículo 16. Acceso de menores y acreditación de la edad

El acceso de menores se regirá según lo dispuesto en las respectivas leyes autonómicas.

A los efectos establecidos en los artículos precedentes, los titulares, encargados, empleados o responsables de los establecimientos podrán solicitar de sus clientes, con respecto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, los documentos acreditativos de su edad cuando ésta le ofrezca dudas razonables.

Artículo 17. Del consumo de bebidas alcohólicas

a. Se prohíbe a los menores de 18 años el uso de máquinas automáticas de venta de alcohol, bajo la responsabilidad del titular del establecimiento.

b. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo autorización. Así mismo, se prohíbe bajo la responsabilidad de los consumidores, titular, gerente, responsable o representante legal de la actividad, que los consumidores saquen del establecimiento a la vía pública bebidas alcohólicas.

c. No se podrán suministrar ni consumir bebidas alcohólicas en centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento, excepto en las dependencias habilitadas para ello.

d. En las recepciones y actos sociales organizados por el Ayuntamiento en que se ofrezca alguna bebida alcohólica, siempre deberán ofrecerse asimismo bebidas alternativas.

CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18. Responsabilidades

Las señalizaciones citadas en los artículos precedentes, así como el cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones serán responsabilidad de los titulares, gerentes, responsables o similares de las entidades, centros locales, empresas, medios de transporte y demás establecimientos a los que se refiere esta Ordenanza y consumidores. En el caso de máquinas automáticas la responsabilidad recaerá en el titular del lugar o establecimiento en el que se encuentra situada la misma.

Artículo 19. De las quejas y reclamaciones

Las personas que, de una u otra forma, se sientan dañadas por el incumplimiento de esta Ordenanza podrán formular sus quejas y reclamaciones por escrito en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o en el de otros organismos competentes. De resultar aquellas infundadas, serán de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

Artículo 20. Del régimen sancionador

1. Los hechos que constituyan una infracción a esta Ordenanza, podrán ser denunciados mediante escrito presentado en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento.

2. Las infracciones de carácter leve son de competencia municipal, y serán sancionadas por el órgano competente del Ayuntamiento, y las calificadas como graves y muy graves son competencia de la Administración Territorial.

3. La imposición de las sanciones, según la calificación de la infracción, se graduará atendiendo a los intereses y riesgos para la salud, gravedad de la alteración social producida, naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad, perjuicio causado a los menores de edad, beneficio obtenido y reincidencia en la conducta.

4. En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o concurren con la principal.

5. Las sanciones por infracción referida al consumo de alcohol en la vía pública, consistirán en trabajos de interés social para la comunidad durante un período que oscilará entre los cuatro y los 15 fines de semana en el caso de menores.

Artículo 21. De las infracciones

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación, en los términos regulados en esta ordenanza y en lo dispuesto en los apartados siguientes.

Artículo 22. Clasificación de las infracciones

Las infracciones leves se clasifican en faltas de tercer grado, de segundo grado, de primer grado:

Se consideran infracciones de tercer grado:

1. Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
2. El incumplimiento de lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 sobre condiciones de publicidad y promoción de bebidas alcohólicas.

3. Las cometidas por simple negligencia, siempre que el resultado negativo no tuviera repercusiones que perjudiquen a personas.

Se califican como infracciones de segundo grado los incumplimientos de los artículos 14, 16.2 y 16.3 sobre las prohibiciones de suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas, y la reiteración de faltas de tercer grado.

Se califican como infracciones de primer grado, la prevista en los artículos 15 (acceso de menores y acreditación de la edad) y 16.1 (sobre la prohibición de consumo de alcohol a menores de 18 años a través de las máquinas expendedoras), y la reiteración en infracciones de segundo grado.

Artículo 23. Sanciones

- Una vez iniciado el expediente sancionador, y con la finalidad de evitar nuevas infracciones, la autoridad municipal podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares adecuadas como la suspensión de la licencia de la actividad, cierre temporal del establecimiento, retirada de los productos, suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, y cualquiera otra de las previstas legalmente.

- La autoridad municipal es competente para imponer sanciones de las infracciones leves con multa de hasta 300 euros de multa.

- Las infracciones cuya competencia para sancionar corresponda a los Alcaldes, se clasifican en grado mínimo, medio o máximo:

* Grado mínimo: multa hasta 100 euros.

* Grado medio: multa hasta 150 euros.

* Grado máximo: multa hasta 300 euros.

- Se incluye dentro de este apartado la posibilidad de que todos los que incumplan la ley y esta Ordenanza puedan realizar actividades sustitutivas, ya sean formativas o en beneficio de la comunidad, alternativas a la multa. En caso de ser menores, se informará a los padres o tutores.

- Las actuaciones reguladas en esta Ordenanza que, aún amparadas en un licencia, se realicen en contra de las condiciones impuestas por la misma, serán consideradas, a los efectos de aplicación del régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones correspondientes, como actuaciones sin licencia, imponiéndose la sanción de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 24. De las medidas alternativas al cumplimiento de la sanción

En el caso de las infracciones leves referidas al consumo en la vía pública, se contempla la sustitución de la multa por una medida educativa o reparadora.

Artículo 25. De la prescripción

En la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, así como en la posible adopción de las medidas cautelares y los plazos de caducidad y prescripción, es estará a lo establecido en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común.

* Las infracciones y sanciones a las que se refiere la presente Ordenanza prescribirán:

- A los 6 meses para todas ellas.

* El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse a partir del día que se haya cometido la misma y se interrumpirá desde el momento en que el procedimiento de dirija contra el presunto infractor.

* Asimismo, el plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y autonómica sobre la materia.

Segunda

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación."

Ogíjares, 27 de septiembre de 2016.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 5.805

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Bases convocatoria concurso-oposición plaza Administrativo mediante promoción interna

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de septiembre de 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Administrativo de Recaudación para este Ayuntamiento de Peligros, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE TURNO RES-TRINGIDO DE PROMOCIÓN INTERNA.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2016, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 176, de fecha 14 de septiembre de 2016, cuyas características son:

- Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Denominación: Administrativo de Recaudación. Número de vacantes: una.

La plaza referida está adscrita al Área Económica (Recaudación) del Ayuntamiento de Peligros.

El sistema selectivo es el concurso-oposición.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar y Grupo de Clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o Auxiliar Administrativo personal laboral fijo del Ayuntamiento de Peligros, conforme a la Disposición Transitoria Segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o título equivalente.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

No se devengará pago por derecho de examen.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Quinta. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Un Presidente: Funcionario de carrera

- Un Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Tres vocales: Funcionarios de carrera.

Cada uno de ellos con sus respectivos suplentes.

La determinación de los miembros del Tribunal se realizará en la resolución acordando la fecha y hora del comienzo del ejercicio.

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Ayuntamiento de Peligros, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase de oposición:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una sola prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios a los aspirantes que ha-

yan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El ejercicio de la prueba de oposición será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba.

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, con un mínimo de 100 preguntas, cada una de ellas con cuatro respuestas alternativas, a elegir entre ellas la correcta. El cuestionario versará sobre las materias que figuran en el anexo I de estas bases. Los aspirantes tendrán en un tiempo mínimo de 2 horas para su realización.

Las preguntas del cuestionario test estarán distribuidas de la forma siguiente:

- 40 preguntas de la parte general.
- 60 preguntas de la parte específica.

La puntuación final será la correspondiente al número de aciertos netos obtenidos en el ejercicio; A-(E/3), siendo A el número de aciertos y E el número de errores.

Fase concurso: Méritos computables:

A) Experiencia profesional:

A razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peligros, en calidad de auxiliar administrativo, funcionario de carrera o interino, o personal laboral fijo o temporal. En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 3 puntos.

La forma de acreditación de los servicios prestados en la Administración Municipal será mediante certificado expedido por el Secretario de la Corporación.

B) Formación:

Seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y centros privados homologados, directamente relacionados con las funciones a desempeñar propias de la categoría convocada, se valorarán a razón de: 0,02 puntos por cada 10 horas lectivas. La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la plaza objeto de la convocatoria.

Séptima. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 15 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de los que han superado ambas fases por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará,

una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El aspirante propuesto presentará, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Plazo que se entenderá prorrogado a la efectiva jubilación del funcionario Administrativo de Recaudación, titular de la plaza en la actualidad.

Novena. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

TEMARIO ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN.

PARTE GENERAL:

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. La Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las comunidades autónomas. Especial referencia a la Comunidad de Andalucía: origen, características, instituciones de gobierno.

Tema 2. El Tribunal Constitucional: organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

Tema 3. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Clases. En especial las relativas a la Administración Local. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. Competencias. Organización municipal. El alcalde. Los concejales. El Ayuntamiento en Pleno. Junta de Gobierno Local. Los tenientes de alcalde. Órganos complementarios.

Tema 5. La Elecciones Locales. Procedimiento. La Moción de Censura y la Cuestión de Confianza.

Tema 6. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Procesos de aprobación del presupuesto local. Especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga presupuestaria.

Tema 7. Tributos: Normas generales, imposición y ordenación de los tributos locales. Tasas. Hechos impositivos, sujetos pasivos, cuantía y devengo. Contribuciones especiales: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota y devengo, imposición y ordenación, colaboración ciudadana. Los Precios públicos.

Tema 8. Las Ordenanzas Fiscales, tramitación, contenido y entrada en vigor.

Tema 9. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). Naturaleza y hecho imponible. El impuesto sobre actividades económicas (IAE): Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción.

Tema 10. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM). Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Las exenciones. Sujetos pasivos. Cuotas. Periodo impositivo y devengo. La gestión.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 11. La extinción de la deuda tributaria (I). Medios de extinción de la deuda. El pago o cumplimiento: forma, momento, plazos, imputación, consignación y medios de pago.

Tema 12. Aplazamiento y fraccionamiento del pago: requisitos, tramitación, garantías, consecuencias del incumplimiento. Base 33ª de las bases para la ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Peligros para el ejercicio del año 2016.

Tema 13. La extinción de la deuda tributaria (II). La prescripción del derecho a exigir el pago. Otras formas de extinción de las deudas: La compensación, la deducción sobre transferencias, la condonación. Insolvencias y crédito incobrable.

Tema 14. El procedimiento de recaudación en período voluntario: iniciación y conclusión. Ingresos a través de las entidades de depósito que prestan el Servicio de Caja. Ingresos a través de las entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tema 15. La recaudación en período ejecutivo. Inicio. Efectos. Recargos del período ejecutivo. Procedimiento de apremio: características, concurrencia y suspensión del procedimiento. Providencia de apremio: concepto, notificación, motivos de impugnación, plazos de ingreso. Las garantías de la deuda tributaria: tipos y ejecución de garantías.

Tema 16. El embargo. Facultades de la recaudación. Práctica del embargo: orden de embargo. Las diligencias de embargo: concepto, tramitación, motivos de oposición, anotación preventiva de embargo y otras medidas de aseguramiento.

Tema 17. Tipos de embargo: El embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito: Procedimiento. Embargo de valores. Embargo de otros créditos, efectos y derechos. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de bienes inmuebles: procedimiento, anotación preventiva de embargo. Embargo de bienes muebles. Otros embargos.

Tema 18. Depósito y Enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de ena-

jenación. Tercerías: Concepto, clases y requisitos. Terminación del procedimiento de apremio. Créditos incoobrables y fallidos. La prescripción.

Tema 19. El procedimiento frente a responsables. El procedimiento frente a sucesores.

Tema 20. Revisión en vía administrativa: Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión. Recurso de reposición y las reclamaciones económico administrativas.

Tema 21. La ley general tributaria. Disposiciones generales del ordenamiento tributario. Los tributos.

Tema 22. La ley general tributaria. La aplicación de los tributos. Principios generales. Información y asistencia a los obligados tributarios. Colaboración social en la aplicación de los tributos. Tecnologías informáticas y telemáticas.

Tema 23.- La ley general tributaria.- Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria.

Tema 24.- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Aspectos relevantes en relación con el procedimiento de apremio (Título IV, Capítulo III, Sección 3).

Tema 25.- La Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Novedades de estas dos últimas respecto a la primera.

Tema 26. Ordenanza fiscal vigente del Ayuntamiento de Peligros, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

Tema 27. Ordenanza fiscal vigente del Ayuntamiento de Peligros, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Tema 28. Ordenanza fiscal vigente del Ayuntamiento de Peligros, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tema 29. Régimen sancionador en materia de tráfico: Infracciones, sanciones, responsables.

Tema 30. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Recursos. Prescripción y caducidad.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Peligros, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Peligros, 27 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.790

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

Delegación matrimonio civil

EDICTO

D. Gabriel Gómez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HAGO PÚBLICO: Que por resolución de fecha 27 de septiembre de 2016 he resuelto conferir Delegación especial a favor del Concejal de este Ayuntamiento D. José Ignacio Beiro Álvarez, para la celebración del matrimonio civil entre D. Antonio Martín Fernández y D^a Concepción Gómez Beiro, autorizado por auto del Juzgado de de Primera Instancia nº 5 de Granada, de fecha 11/08/2016.

Pinos Genil, 27 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 5.892

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal IBI

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Válor sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 2.1: Bienes de naturaleza urbana. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,60 por 100.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de

dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Válor, 29 de septiembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 5.791

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Modificación ordenanza tasa aprovechamiento dominio público

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HAGO SABER: Que al no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición al público, al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de agosto de 2016 de aprobación provisional de modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento del dominio público con finalidad comercial o industrial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se da publicidad de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento del dominio público con finalidad comercial o industrial. El artículo que se modifica es el que se transcribe, permaneciendo el resto de su texto como se aprobó:

Artículo 7. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento y el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

a) Por cada mesa instalada con un máximo de 4 sillas: 15 euros por mesa y mes.

Aquellos interesados, previa solicitud expresa, que quieran instalar mesas y sillas por un periodo de tres meses o superior se aplicará un 25% de descuento sobre la tarifa inicial.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, 27 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 5.792

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Modificación Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HAGO SABER: Que al no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición al público, al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de agosto de 2016 de aprobación provisional de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de Vélez de Benaudalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se da publicidad de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. El artículo que se modifica es el que se transcribe, permaneciendo el resto de su texto como se aprobó:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Artículo 35. El Consejo de Participación Ciudadana estará formado por:

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante por cada Grupo Político Municipal.
- Un representante designado por cada una de las Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Un representante del Colegio de Primaria de Vélez de Benaudalla
- Un representante del Centro de Educación Permanente del CEPER Río Guadalfeo.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, 27 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 5.901

COMUNIDAD DE REGANTES EL PORTILLO

Convocatoria junta general extraordinaria

EDICTO CONVOCATORIA

D. Agustín García Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes El Portillo de Castril,

HAGO SABER: Que por medio del presente se convoca a los propietarios participes de esta comunidad a la junta general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 28 de octubre de 2016 a las 18:30 horas en primera

convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda en las instalaciones del Teatro Manuel Carra de Castril (Plaza del Árbol Gordo), con el siguiente orden del día:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Ratificación del contrato de cesión de derechos.
- 3º Aprobación de cesión de derechos.
- 4º Delegación al Presidente para la firma de los contratos.
- 5º Ruegos y preguntas.

Castril, 29 de septiembre de 2016.

NÚMERO 5.906

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA FUENTE DE LA HIGUERA

Convocatoria junta general extraordinaria

EDICTO

De acuerdo con lo preceptuado en el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el Reglamento Público Hidráulico, se cita a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Fuente de La Higuera (en constitución) a fin de que asistan a la junta general extraordinaria que se celebrará en las dependencias del Cortijo de Mairena, de Tocón Íllora, el próximo día 27 de octubre de 2016, a las 17:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:30 horas del mismo lugar y día en segunda, a fin de adoptar los acuerdos que procedan en relación con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero. Informe sobre el oficio remitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y de las condiciones requeridas por dicho organismo para la continuación del expediente concesional de la Comunidad.

Segundo. Adopción de acuerdo para la exclusión de la Comunidad de aquellos partícipes que cuentan con una inscripción propia en el Catálogo de Aguas Privadas y que no quieren renunciar a la misma.

Tercero. Aprobación, en su caso, del Plano parcelario actualizado, suprimiendo la superficie de los partícipes que resulten excluidos de acuerdo con el punto anterior.

Cuarto. Examen y aprobación, en su caso, del nuevo proyecto de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad, y del nuevo padrón de partícipes incluyendo la relación de polígonos y parcelas de riego.

Por la importancia de los temas a tratar se ruega la asistencia de todos los interesados, por sí o debidamente representados.

Alomartes, 30 de septiembre de 2016.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Francisco López Arco.

NÚMERO 5.819

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución núm. 145/16

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 145/2016 a instancia de la parte actora D^a Amanda Alicia Moraleda Lirio contra Innovacions Mi-Gym, S.L., Xerez Wellness, S.L.N.E., Tecnología Fitnes Developmen, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en tres días ante este Juzgado pudiendo deducirse al mismo tiempo oposición, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Innovacions Mi-Gym, S.L., Xerez Wellness, S.L.N.E. y Tecnología Fitnes Developmen, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 27 de septiembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.820

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución núm. 41/16

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 41.1/2016 a instancia de la parte actora D. Pedro Román Vigil contra Soluciones Operativas de Seguridad S.O.S. Seguridad, S.L., sobre Pieza de Ejecución de Título Judicial se ha dictado auto de ejecución de fecha 10/03/16 contra el que cabe recurso de reposición en tres días pudiendo deducirse al mismo tiempo oposición, y se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 14/04/16 contra el que cabe recurso de revisión en tres días, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Soluciones Operativas de Seguridad S.O.S. Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 28 de septiembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible). ■